



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**

**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398 -2013-MPH/A**

Ayacucho, **10 JUN. 2013**

**VISTO:**

El Expediente con registro N° 13960, sobre solicitud de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 245-2012-MPH/G presentado por la Sra. Sofia Reiz Huamán y la Opinión Legal N° 148-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 04 de Junio de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en los actuados se aprecia que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 245-2012-MPH/GM de fecha 29 de Agosto de 2012 se sanciona a la recurrente Sofia Reiz Huamán, resolución que fue impugnada mediante recurso de reconsideración por la recurrente y que motivó la emisión de la Resolución Gerencial N° 001-2012-MPH/GM de fecha 17 de Enero de 2013, que declara improcedente el recurso administrativo de reconsideración presentado. La recurrente al no encontrarse conforme con los extremos de esta resolución interpone recurso administrativo de Apelación, siendo declarada como infundada con la Resolución de Alcaldía N° 173-2013-MPH/A de fecha 13 de Marzo de 2013;

Que, al no encontrarse conforme, la recurrente solicita Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia N° 245-2012-MPH/G fundamentando su petición en que, el órgano competente para efectuar las actividades de inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones de competencia municipal en relación a defensa civil, es la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, órgano administrativo que debió emitir la resolución de sanción que se impugna, amparándose en el artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444;

Que, asimismo se tiene de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2012) entre las funciones que se le confiere a la Gerencia Municipal está la de "Emitir Resoluciones Gerenciales en los asuntos materia de su competencia", como lo señala el artículo 29° inciso 16. De allí, cabe mencionar que, conforme al artículo 198° del ROF 2012 "la Sub gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, está a cargo de un Directivo con categoría de Subgerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal";

Que, en concordancia con lo antes mencionado, el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF-2012) señala que: "La Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos tiene como funciones y atribuciones: Emitir Proyectos de resolución de los procedimientos sancionadores de su competencia, calificando la comisión e infracciones o en su caso absolviendo en concordancia al Régimen de Aplicación de infracciones y Sanciones Administrativas vigentes"; por lo que la Gerencia Municipal actuó en estricto cumplimiento de las funciones que le fueron conferidas, sin incurrir en abuso de autoridad;

Que, del presente caso, se puede apreciar que con Resolución de Alcaldía N° 173-2013-MPH/A se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2013-MPH/A con la cual se encuentra agotada la vía administrativa puesto que el recurso de apelación es la segunda y última instancia administrativa que agota la vía en sede administrativa, de acuerdo a lo establecido al inciso b del numeral 218.2 del art 218 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales Ley 27444 en tal sentido, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 50° señala que la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, como es el caso de la Resolución de Alcaldía N° 173-2013-MPH/A que declara infundada el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

Municipal N° 001-20-13-MPH/GM y consecuentemente sobre el presente caso se encuentra agotada la vía administrativa;

Que, en atención a lo antes esgrimido, se tiene que conforme lo establece el artículo 11°, inciso 11.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la citada Ley. La pretensión de nulidad que se ejerce contra un acto administrativo no tiene la independencia para pretender ser un recurso independiente, cuando un administrado considere que se ha dictado una resolución y/o acto nulo debe hacerla saber a la autoridad por medio de los recursos administrativos que establece la Ley. Como tal, la nulidad puede ser el argumento suficiente para plantear una apelación, no corresponde plantear la nulidad como un recurso independiente, entonces al haber formulado la recurrente de manera independiente y no con el recurso correspondiente, lo cual no se encuentra previsto en el procedimiento administrativo, en tal sentido, deviene en improcedente los argumentos esgrimidos por la administrada;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la petición de Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 245-2012-MPH/G presentada por la Sra. Sofía Reiz Huaman y consecuentemente firme y con valor legal la Resolución recurrida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** el presente acto resolutorio al interesado, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
**AMILCAR JUANCAHUARI TUEROS**  
**ALCALDE**

